

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de junio de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha siete de junio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 512-2017-R.- CALLAO, 07 DE JUNIO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 020-2017-TH/UNAC (Expediente N° 01045503) recibido el 25 de enero de 2017, por medio del cual la Presidenta del Tribunal de Honor Universitario remite el Dictamen N° 001-2017-TH/UNAC sobre sanción al docente Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 263 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que es atribución del Tribunal de Honor, calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes;

Que, el Art. 350 de la misma normativa, establece que el Tribunal de Honor Universitario es un órgano autónomo, que tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU del 19 de junio de 2003, se aprobó el "Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes", donde se norman los procedimientos a ser cumplidos por el Tribunal de Honor de nuestra Universidad, para el trámite adecuado y oportuno de los procesos administrativos disciplinarios de los docentes y estudiantes de esta Casa Superior de Estudios; el cual se inicia con la calificación de las denuncias, dictamen sobre la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario, la conducción de estos procesos y la emisión de la Resolución respectiva, sea de sanción o absolución, según sea el caso, a aplicar por el Tribunal de Honor;

Que, con Resolución N° 553-2015-R del 28 de agosto de 2015, numeral 1º, se agradeció al profesor principal a dedicación exclusiva Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como Decano encargado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, funciones desempeñadas por el período comprendido del 06 de agosto de 2014 al 31 de agosto de 2015; y en el numeral 2º se encargó, al profesor asociado a tiempo completo Mg. LUIS ROSAS ANGELES VILLÓN como Decano Interino de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de setiembre de 2015, por un periodo máximo de noventa (90) días calendarios;

Que, el Supervisor Residente de la Empresa Seguridad S.A.C. mediante Informe (Expediente N° 01029242) recibido el 03 de setiembre de 2015, informa sobre el ingreso violento del patrullero PNP PL-11284 de la Comisaría de Bellavista, el día 03 de setiembre de 2015 a las 11:40 hrs aproximadamente, por la Puerta Vehicular N° 2 de la ciudad universitaria, con los efectivos policiales Sánchez Becerra R. Benites P., más un efectivo sin marbete, y el profesor Mg. Juan Abraham Méndez Velásquez, quienes se dirigieron a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, manifestando que iban a hacer una constatación; luego de alcanzarlos en la



Facultad les solicitaron el retiro inmediato ya que no habían solicitado su ingreso y no contaban con la autorización correspondiente para dicho acto, ya que la Universidad es autónoma, ante lo cual se retiraron;

Que, mediante Resolución N° 622-2016-R del 10 de agosto de 2016, se instauró proceso administrativo disciplinario al profesor Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Informe N° 015-2016-TH/UNAC del 28 de junio de 2016, al considerar que habría incurrido en grave falta de carácter administrativo-disciplinario al haber promovido la VIOLACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO por parte de efectivos policiales de la Comisaría de Bellavista para que realice una constatación policial en la oficinas del Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el día 02 de setiembre de 2015, a las 11:30 horas, sin contar con la autorización expresa del señor Rector de esta Casa Superior de Estudios; de conformidad con los Arts. 16, 258 numeral 258.9 y 261 del Estatuto; por lo que la conducta del docente denunciado haría presumir el incumplimiento de sus deberes funcionales como servidor público estipulados en los Incs. a), b) y h) del Art. 21 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y además, el incumplimiento de las obligaciones que le corresponde como docente de la Universidad Nacional del Callao y que están contempladas en los Incs. b), e), f) y n) del Art. 293 del normativo estatutario;

Que, mediante Oficio N° 595-2016-OSG del 28 de agosto de 2016, se derivó al Tribunal de Honor Universitario la documentación sustentatoria de la Resolución N° 622-2016-R, a fin de dar cumplimiento a la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al docente Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ;

Que, el Tribunal de Honor Universitario mediante Oficio N° 158-2016-TH/UNAC (Expediente N° 01043847) recibido el 05 de diciembre de 2016, remite la Resolución N° 001-2016-TH del 22 de noviembre de 2016, por la cual recomienda la suspensión por diez días sin goce de remuneraciones al docente Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ por haber propiciado la vulneración de las garantías para el ejercicio de la autonomía universitaria, infracción contemplada en el Art. 265 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 1017-2016-OAJ recibido el 28 de diciembre de 2016, opina que todo lo actuado se devuelva al Tribunal de Honor Universitario a fin de reevaluar y proceda a dictaminar con arreglo a Ley;

Que, la Presidenta del Tribunal de Honor Universitario, mediante el Oficio del visto, remite el Dictamen N° 001-2017-TH/UNAC de fecha 11 de enero de 2017 por la cual recomienda al Consejo Universitario que se imponga la sanción de suspensión por diez (10) días sin goce de remuneraciones al docente Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por haber propiciado la vulneración de las garantías para el ejercicio de la autonomía universitaria, infracción contemplada en el Art. 265 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, al considerar que quedó probado que el docente Mg. JUAN ABRAHAM MENDEZ VELASQUEZ al no haber actuado ante una situación de flagrante delito ni haber contado con la autorización de las autoridades respectivas o en su defecto, no haberse limitado a dar cuenta de los hechos al Ministerio Público, ha propiciado la vulneración de las garantías para el ejercicio de la autonomía universitaria en la medida que su accionar no ha respetado lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 10 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; concordante con los Arts. 16 y 258.17 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 183-2017-OAJ recibido el 14 de marzo de 2017, estando a la normatividad y a lo establecido en el Dictamen N° 001-2017-TH/UNAC del Tribunal de Honor Universitario, recomienda se eleven los actuados al Consejo Universitario;

Que, visto en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 11 de abril de 2017, como punto de agenda 13. DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO SOBRE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO AL DOCENTE JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ,

los miembros consejeros acordaron que se devolviera a la Oficina de Asesoría Jurídica los actuados a fin de emitir pronunciamiento a la luz del nuevo Reglamento del Tribunal de Honor Universitario; lo cual se cumplió mediante T.D. N° 011-2017-CU del 11 de abril de 2017;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Universitario a través de la T.D. N° 011-2017-CU el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 345-2017-OAJ recibido el 03 de mayo de 2017, por el cual opina que se modifica el Informe Legal N° 183-2017-OAJ en el extremo de la derivación de los actuados a la instancia pertinente, por lo que corresponde elevarse al señor Rector a efectos que proceda según la normatividad señalada;

Estando a lo glosado, al Informe Legal N° 345-2017-OAJ recibido el 03 de mayo de 2017, a la documentación sustentatoria del presente expediente, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **IMPONER** al docente Mg. **JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, la sanción de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por **DIEZ (10) DÍAS**, de conformidad a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Dictamen N° 001-2017-TH/UNAC del 11 de enero de 2017 y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Tribunal de Honor Universitario, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. EPG, OCI, OASA, DIGA, OAJ, CEIPAD, ORRHH, UE,
cc. UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.